

SISTEMAS DE PREVISION A TRAVES DEL SEGURO PRIVADO  
VIDA - ACCIDENTES - SALUD

El Seguro de Vida es un gran desconocido para el público español, fundamentalmente por culpa de los propios Aseguradores, y por eso es muy de agradecer cualquier iniciativa como ésta del Club del Ejecutivo de Seguros, que nos permite divulgar nuestra profesión y nuestros productos y darlos a conocer a un grupo tan interesante como los responsables de las Asociaciones y Colegios Profesionales que aquí hoy se encuentran.

Dentro del Tema segundo, Sistemas de Previsión, yo me voy a referir exclusivamente a aquellos que provee el Seguro Privado, es decir Seguros de Vida, Accidentes y Salud.

SEGUROS TRADICIONALES DE VIDA

El año 1.984 se ha producido un fenómeno tan importante para el Seguro de Vida con el boom de los Seguros Individuales de Pensiones que he preferido, en esta información, dedicar a estos últimos un apartado especial y referirme primero a lo que podríamos llamar Seguros Tradicionales de Vida, lo que no significa que estos Seguros esten obsoletos o hayan dejado de tener aplicación.

En el mundo entero los Seguros de Vida se han dividido tradicionalmente, y se siguen dividiendo, en dos grandes grupos: Seguros de Riesgo y Seguros de Ahorro, y la combinación de ambos, en distinta proporción de una u otra cobertura, origina lo que se llama en la terminología aseguradora los Seguros Mixtos.



Los Seguros de Riesgo pueden ser considerados como los Seguros de Vida por excelencia y cubren el evento del fallecimiento prematuro del individuo asegurado, que suele ser el cabeza de familia, o cualquier persona que tenga a otras a su cargo, mediante el abono de una indemnización -Capital Asegurado- a esas personas o beneficiarios. El nombre técnico del seguro de riesgo es "Seguro Temporal", pues normalmente se contrata por un período de tiempo determinado (aquél en que el asegurado tiene personas a su cargo que no pueden valerse por si mismas), o Seguro de Término, en una traducción más literal de la palabra inglesa.

Los Seguros de Ahorro son aquellos que permiten ir acumulando un capital para ser cobrado de una sola vez, o en forma de una pensión, al cumplirse el plazo establecido y su nombre técnico es Seguros Diferidos.

Como hemos dicho, de la combinación de ambas formas de seguro surgen los llamados "Seguros Mixtos", en que se combina parte de riesgo con cobertura de ahorro. La proporción tradicionalmente era al 50 %, es decir el capital asegurado que se cobraba al cumplirse el plazo establecido, normalmente por el propio contratante o asegurado, es decir por la persona que había hecho el Seguro, era igual al capital que se pagaría a los beneficiarios en caso de fallecer esta persona antes de dicho plazo. Obviamente, pueden establecerse múltiples combinaciones en que la parte de capital de ahorro sea distinta a la de riesgo y en estos momentos y en nuestro mercado, la fórmula más popular es la del llamado "Seguro 4 x 1", que provee 4 partes de Seguro de Riesgo por una de Ahorro, es decir si se contrata 1 millón a cobrar dentro de 4 años, son 4 millones los que se pagarían al beneficiario, de producirse el fallecimiento antes de cumplirse el plazo establecido.

Mención especial merece el Seguro Vida Entera, quizás el más completo y perfecto de los seguros, aunque en nuestro país también es el menos desarrollado. El Seguro Vida Entera es un Seguro de Riesgo, puesto que garantiza desde el momento que se hace la póliza, que se pagará un capital a los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado. Pero también es un Seguro de Ahorro, en el sentido de que, en un momento u otro se producirá el fallecimiento del asegurado y siempre se terminará pagando el capital, cosa que no ocurre en un Seguro de Riesgo Temporal, en el que no se paga el capital, como es el caso normal, si el asegurado no fallece dentro del período establecido.

Hay muchos nombres comerciales para las distintas modalidades o coberturas de Seguro de Vida, pero creemos que hay algunas que merece la pena comentar, porque corresponden a coberturas que cumplen una función específica para determinadas necesidades, que son el Seguro Dotal; el del Hombre Clave; de Defensa del Patrimonio; de Estudios, y de Amortización de Créditos.

El Seguro Dotal es un seguro de ahorro, que suele contratarse a favor de un menor de manera que cuando éste llegue a cumplir una determinada edad, cobrará un capital o dote, por eso la duración de este seguro suele hacerse coincidir con el cumplimiento de la mayoría de edad, o de los 21 años, pensando en que en ese momento, o alrededor de ese momento, la persona puede contraer matrimonio y, por tanto, necesitar un capital para los gastos de constitución del nuevo hogar. O bien necesitará establecerse profesionalmente, al haber terminado sus estudios o formación, y va a incurrir en unos gastos para los que le puede venir muy bien ese capital.

El Seguro del Hombre Clave, es una modalidad de riesgo que contrata, o puede contratar, una Empresa o Institución, a favor de alguna persona que es "clave", o fundamental para la misma, de manera que, si esta persona fallece: Presidente, Director General, Ejecutivo, Jugador de un equipo de fútbol, baloncesto, etc., la Entidad o Institución puede percibir una fuerte indemnización o capital, que le compense por la pérdida de esta persona.

El Seguro de Defensa del Patrimonio es un Seguro de Vida Entera pero que se calcula adaptando el capital contratado a la suma que tendría que pagarse por derechos reales al fallecer una persona que tiene algún negocio o alguna propiedad, como fincas, etc. Se hace coincidir entonces el capital contratado con esta suma, de forma que los herederos no tengan que vender ninguna de las propiedades del fallecido al percibir la herencia, para el posible pago de esos Derechos Reales de transmisión.

Seguro de Estudios. Es una modalidad de Riesgo, que se contrata sobre la cabeza de un padre de familia que tiene algún hijo estudiando, de forma que si él fallece se abone un capital, o una renta, a la Institución docente, para que aquél niño o niña pueda continuar estudiando hasta la terminación de su formación. Es un Seguro, bastante popular, que suele hacerse de forma colectiva.

Seguro de Amortización de Créditos. Es un seguro también de riesgo, que se contrata por aquellas Entidades que venden a plazos o prestan capital, a favor de la propia Entidad, asegurando al comprador o al prestatario por una suma asegurada exactamente igual al capital que en cada momento queda pendiente de amortizar. Es decir, que garantiza a la Entidad que cualquier evento que se produzca sobre la vida del asegurado no va repercutir en el cobro de las cantidades

aplazadas. Por otra parte, este Seguro, que también puede hacerlo el interesado para no dejar a su familia con una carga ante cualquier préstamo que solicite, o bien que compre a plazos, le permitirá además conservar el bien adquirido.

#### SEGUROS DE GRUPO O COLECTIVOS

Cualquier modalidad de Seguro de Vida puede hacerse de forma colectiva, recibiendo en este caso el nombre de Seguro de Grupo o Colectivo.

El Seguro de Grupo suele contratarlo una Empresa, Institución o Asociación, a favor de sus empleados, socios o miembros que la forman, y tiene la ventaja sobre todo en el Seguro de Riesgo, de ser algo más barato que el Individual, aunque tiene también la desventaja de que, como es lógico, no se adapta exactamente a las características personales y familiares de cada individuo de la colectividad.

#### SEGUROS INDIVIDUALES DE PENSIONES

A partir de 1.984, y debido a la crisis de la Seguridad Social, y sobre todo a su aireamiento y publicidad a través de los medios de comunicación por las declaraciones de los propios miembros del Gobierno, se ha producido una psicosis frente al problema de la Jubilación y las Pensiones en España, que ha hecho que todo el mundo haya comenzado a pensar que es un problema que tiene que resolver cada uno individualmente con su esfuerzo y no contar con las promesas de prestaciones que pueda recibir a través de la Seguridad Social. El problema teórico ya ha comenzado a convertirse en un hecho real, al haberse iniciado la congelación de las Pensiones medias, y sobre todo altas, lo que significa que las personas que podrían disfrutar estas pensiones, que naturalmente somos todos los Profesionales que nos

encontramos aquí en este momento, vamos a verlas absolutamente mermadas o disminuidas por el juego de la inflación y la congelación. Así, la subida de Pensiones de la Seguridad Social, aprobada para 1.985, que supone una revalorización media del 7 %, se distribuyó aplicando un 11 % a las pensiones mínimas; un 7% a las de cuantía inferior a 75.000 ptas., y luego cantidades ridículas, como 2.000 pesetas para las de 185.000 pesetas, y 1.000 para las que superasen esta cantidad, congelando absolutamente las más altas.

No suele pasar ni un solo día sin que, al ojear el periódico, escuchar la radio, o ver la televisión, no oigamos el proyecto de algún nuevo recorte a las coberturas de pensiones de la Seguridad Social, y ya se están estudiando las bases, que el Gobierno ha enviado a Sindicatos y Empresarios, para la Reforma de la Seguridad Social. Y así, se menciona o se habla de posible reducción -60 ó 70 %- de las coberturas de Pensiones; de no percepción para aquellos que en los últimos 10 años hayan estado 3 sin cotizar; no percepción de Pensiones por las viudas menores de 45 años que no tengan hijos a su cargo, etc., etc.

Frente a esta inquietud de todos los españoles, el Seguro Privado ha respondido creando unos Seguros, o Planes Individuales de Jubilación, que han recibido distintos nombres comerciales, según las Compañías, tales como: Plan Sistemático de Jubilación, Plan Sistemático de Pensiones, Plan de Jubilación Asegurada, Ahorro Jubilación, Plan de Jubilación Revalorizable, Plan de Jubilación Personal, etc, etc. Todos estos Planes tienen un denominador común y es el de proveer un capital o renta a percibir a la jubilación.

En los Seguros de Pensiones podríamos hacer también dos grandes apartados: Los que podríamos llamar Seguros Puros de Pensiones, que corresponderían a los que antes hemos llamado

Seguros de Ahorro, y que únicamente garantizan el cobro de un capital o pensión al cumplir una determinada edad; y los Seguros de Pensiones que incluyen algún tipo de cobertura también para la familia en caso de que el asegurado fallezca antes de llegar a percibir dicha pensión.

La cobertura de jubilación es muy homogénea en todas las Compañías y básicamente es un proceso de ahorro e inversión, en el que juegan también de una forma favorable, para los que llegan al final, los fallecimientos prematuros, en el sentido de que abaratan la prima o, dicho de otra forma, aumentan el capital a percibir. Todos estos Planes garantizan una tasa, o interés técnico, que oscila del 4,5 al 6 % anual, e interés variable, o participación en beneficios, ya que el 90 % de los resultados o beneficios de la inversión de las Reservas, revierte también a los asegurados. Las rentabilidades total estimada por las Compañías en los distintos Planes oscilan entre el 10 y el 14 %.

Las Coberturas complementarias de riesgo en caso de fallecimiento que incluyen los distintos Planes existentes en el mercado, suelen ser las siguientes:

- El abono de todas las primas satisfechas por el asegurado, a los beneficiarios.
- El abono de las primas satisfechas por el asegurado a los beneficiarios más la participación en beneficios acumulada.
- El abono de las primas satisfechas por el asegurado, a los beneficiarios más las primas pendientes de vencimiento, es decir las primas futuras que habría abonado, más la participación en beneficios acumulada, etc., etc.

Aunque el epígrafe de nuestra intervención sea Seguros Privados, creo que sobre este tema no podemos dejar de hacer referencia a la prestación de coberturas similares a las explicadas, por los Bancos y Cajas de Ahorro con los mismos o parecidos nombres: Plan de Jubilación Personal, Plan Sistemático de Pensiones, etc. En realidad, y aunque la finalidad sea la misma, se trata de un producto distinto que, a no ser que se combine con otras coberturas de una Compañía de Seguros, lo único que proporciona es un capital, como resultado de la inversión de determinados activos, o en un Fondo de Inversión Mobiliaria, de las cantidades abonadas. Es decir, se trata más de un plan de inversión, con una finalidad determinada, que de un verdadero Seguro de Jubilación o Pensiones.

Parece obligado que yo diga que tiene más ventajas y es mejor contratar una de estas coberturas a través de una Compañía de Seguros que de un Banco, pero, sinceramente, es que creo que nos movemos en un mundo de especialistas y tradicionalmente y en todos los países las coberturas de pensiones se han trabajado por las Compañías de Seguros. Sería igual que si los Aseguradores hiciéramos una incursión en el mercado de capitales o de créditos, o de servicios financieros o bancarios y pretendiéramos hacerlo mejor que los propios Bancos.

En cualquier caso, hay una serie de ventajas específicas a favor del Seguro y son las siguientes:

- La mayor parte de los Planes Bancarios, o al menos los más conocidos, no garantizan ninguna rentabilidad, sino que ésta será en función de los resultados que se obtengan en el Fondo de Inversión o activos en que se inviertan las sumas aportadas.



- No consideran la vida humana, es decir las posibilidades de fallecimiento de determinados componentes del plan, con lo cual el costo no se abarata, en función de esa variable.
- No incluyen, salvo que lo combinen con un Seguro de Vida, coberturas de riesgo.
- Mayores ventajas fiscales del Seguro de Vida, como explicaremos en el epígrafe siguiente.

Todas estas coberturas Individuales de Pensiones o Jubilación pueden cubrirse también en forma colectiva, a través de un Plan o Fondo de Pensiones, pero de este apartado hablará otra persona, por lo que yo me limitaré a decir aquí y ahora que, en mi opinión, no existe, ni debe existir, ninguna ventaja especial para la cobertura de estas prestaciones a través de un Fondo de Pensiones, que no pueda lograrse a través de un Seguro Individual. Por lo que, cualquier persona que esté preocupada por su jubilación no debería esperar a la promulgación de la tan esperada Ley de Fondos de Pensiones.

#### FISCALIDAD DEL SEGURO DE VIDA

El Seguro de Vida, bien sea en su modalidad de Riesgo o de Ahorro, o Pensiones, tiene en todos los países importantes ventajas fiscales, por el fin social que cubre y por tratarse de una cobertura de riesgo o un ahorro cualificado que remedia muchos problemas de hecatombe familiar, en el caso de fallecimiento del cabeza de familia, y de indigencia después de la jubilación para aquellas personas que no hayan tenido la previsión de contratar estas coberturas, sin contar con el efecto muy favorable para cualquier economía que tienen las inversiones a largo plazo de las Compañías de Seguros, realizadas precisamente con la acumulación de

primas o cuotas pagadas por sus asegurados, inversiones que son en la mayor parte de los casos a muy largo plazo y, por tanto, anti-inflacionarias, y en bienes o sectores de los más interesantes para la economía del país.

Las ventajas fiscales concretas mas importantes son las siguientes:

- 1) No sometimiento de las primas de Seguro de Vida al IVA, o Impuesto sobre el Valor Añadido, que, después de nuestra incorporación al Mercado Común, entrará en vigor el 1 de enero de 1.986.
- 2) Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El 15 % de las primas de Seguros de Vida son deducibles en el Impuesto sobre la Renta, con el límite del 30 % de la Base Imponible del contribuyente. Es decir que cualquier persona que pague Impuesto sobre la Renta, a la hora de calcular la rentabilidad de un Seguro de Vida, o Pensiones, no sólo debe considerar la rentabilidad que pueda obtener de la Compañía Aseguradora, sino el porcentaje adicional que se ahorra por la deducción fiscal comentada.

- 3) Seguros contratados por las Empresas a favor de su personal

Las primas de los Seguros contratados por las Empresas a favor de su personal son gastos deducibles para el Empresario en el Impuesto de Sociedades, o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de que sea persona física.

Las primas, en cualquier caso, tendrán la consideración de rendimiento del trabajo personal del empleado asegurado, con la consideración de retribución en especie, lo que implica que no están sujetas a retención y que el empleado debe computarlas como ingreso en el Impuesto sobre la Renta, pero deduciendo el 15 % de las mismas, con el límite que hemos señalado anteriormente.

#### 4) Impuesto de Sucesiones o Transmisiones Patrimoniales

Los Seguros de Vida tributan separadamente de la herencia del fallecido, como hecho imponible independiente, y están exentas las cantidades hasta 500.000 pesetas de capital, y sobre la suma que exceda de las expresadas 500.000 pesetas, la Base Imponible tiene una reducción del 90 % si los beneficiarios son el cónyuge, descendientes o ascendientes, y porcentajes inferiores a medida que el parentesco es mas lejano.

#### Repercusión del pago del capital asegurado en el Impuesto Personal del beneficiario

Los capitales del seguro que se perciban por el fallecimiento del asegurado no constituyen ingresos en el Impuesto Personal del beneficiario o en el de Sociedades, sino que pasan a integrarse directamente en su patrimonio.

En el caso de capitales de Seguros Diferidos o de Ahorro, que normalmente cobra el propio asegurado, el ingreso se computará en el Impuesto Personal suyo, por el importe neto de la diferencia entre las primas pagadas a lo largo del Seguro y el capital percibido. En cualquier caso, se debe tener en cuenta que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas los

beneficios o pérdidas que obtenga el beneficiario de una póliza de Seguro de Vida Diferido o de ahorro, tendrá siempre carácter de renta irregular y por tanto deben dividirse entre el número de años de duración del Seguro para determinar el tipo de gravámen aplicable y la tributación será al tipo medio de gravámen de la parte imputable a ejercicios anteriores.

### DOS EFECTOS FISCALES MUY FAVORABLES AL SEGURO DE VIDA

Por último, no queremos terminar el epígrafe sobre la Fiscalidad del Seguro de Vida sin destacar dos hechos muy importantes y favorables para el mismo:

En primer lugar, que la importante deducción por inversiones concedida a este Seguro (15 % de las primas, con un tope del 30 % de la Base Imponible del contribuyente), es la única inversión que no requiere, como las otras, que el patrimonio del contribuyente haya aumentado al menos en la cuantía de la inversión realizada, aspecto que, como todos sabemos, crea muchos problemas a la hora de hacer la declaración del Impuesto sobre la Renta, pues muchas veces es muy difícil, o imposible, justiciar este incremento patrimonial.

En segundo lugar, que el Asegurado, a través de una póliza con participación en beneficios, recibe el importe íntegro del rendimiento de su inversión, sin deducir retenciones, y este importe se reinvierte automáticamente en su totalidad, produciéndose un proceso de acumulación de rendimientos hasta el vencimiento de la póliza. En cambio, en una inversión en Renta Fija, o cualquier otra inversión, el inversor tiene que tributar cada año por el rendimiento que obtiene y, por lo tanto, no puede reinvertir la totalidad de dicho rendimiento, sino lo que le queda después de haber

pagado el Impuesto sobre la Renta correspondiente. En personas con ingresos elevados, en la práctica, sólo podrán reinvertir, en el mejor de los casos, el 50 % de los rendimientos.

Estos dos hechos, y que algunas Compañías de Seguros hayan constituido importantes Departamentos Técnico Financieros de Inversiones muy profesionalizados y estén obteniendo unos rendimientos muy satisfactorios, ha hecho que el Seguro de Vida se haya convertido también en un instrumento de inversión y haya bastantes personas que incluso acuden a él para contratar Seguros a Prima, o a Pago Unico, destinando a este fin los ahorros que pueden realizar en el año, de acuerdo con su declaración sobre la renta y su "disponibilidad" para desgravaciones, o cualquier excedente patrimonial que se les produce en un momento determinado. Por supuesto que estas pólizas pueden realizarse a distintos vencimientos, haciendo coincidir los mismos con los años posteriores a la Jubilación, constituyendo un medio excelente para disponer de un buen Plan de Pensiones.

#### SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

El Seguro de Accidentes Personales cubre, como el Seguro de Vida, el fallecimiento prematuro de una persona, pero sólo en el caso de que éste se haya producido precisamente a causa de un accidente. Es por eso un seguro imperfecto e incompleto, ya que el futuro de la familia o los beneficiarios del asegurado queda al albur de que su fallecimiento se produzca por accidente. No obstante, debido a que, como es lógico, es una cobertura mucho más barata al no considerar mas que una causa de fallecimiento, ha proliferado bastante y es un Seguro que se comercializa con cierta facilidad.

Normalmente se cubre también, a través de este Seguro de Accidentes, la invalidez.

Los seguros de Accidentes e Invalidez suelen contratarse también como complemento de una póliza de Seguro de Vida, garantizando un mayor capital que en muerte natural para estos casos de fallecimiento accidental.

### SEGUROS DE SALUD

Todos tenemos conciencia de que la Seguridad Social a nivel asistencial no funciona demasiado bien en España y, normalmente, cualquier persona que puede, cuando él mismo o un miembro de su familia necesita asistencia sanitaria, bien sea por enfermedad o por tener que sufrir una intervención quirúrgica, acude a la medicina privada.

Es por eso por lo que en España también han tenido bastante desarrollo las Sociedades de Asistencia Sanitaria, que garantizan, dentro de un cuadro médico establecido y unos sanatorios determinados, asistencia en el caso de enfermedad o intervención quirúrgica a las personas aseguradas. Sobre este tema hablará otro Ponente, por lo que no creo procede decir nada más, solo que, aún considerando que estas Sociedades cubren un espacio importante entre la Seguridad Social y lo que podríamos llamar medicina privada pura, sigue existiendo un campo para ese segmento de población que, en cualquier caso, preferirá que le atienda particularmente un médico. Y este es el campo que pueden cubrir los Seguros de Salud.

Los Seguros de Salud, o Enfermedad, como se les llama comúnmente, aunque yo prefiro la primera denominación, tienen diversas coberturas, aunque la más importante, a nuestro juicio, es el pago de una indemnización o suma asegurada en el caso de que el asegurado tenga que sufrir una intervención quirúrgica. En estas pólizas la suma asegurada suele estar establecida en un baremo, que marca una cifra determinada de indemnización para cada intervención o tipo

de intervención. La indemnización se paga en algunas pólizas al asegurado sin que éste tenga que justificar lo que le ha costado la intervención. Es decir, si está garantizado un millón de pesetas para una operación de riñón que se pueda sufrir, el asegurado percibe este millón aunque después de acudir a un cirujano particular el costo de la intervención haya sido, pongamos por caso, 800.000 pesetas. El único justificante que se exige es el certificado de que se ha realizado la intervención quirúrgica.

Dentro del Seguro de Salud existen también otras coberturas muy interesantes, como son: la indemnización diaria por hospitalización, y por hospitalización para intervención quirúrgica, la indemnización diaria por hospitalización por cualquier causa, o la indemnización diaria por baja laboral. Todas estas coberturas son especialmente interesantes para los Profesionales liberales, o aquellas personas que no están incluidas en la Seguridad Social y que, en ningún caso, ante cualquier problema de enfermedad que tengan, van a percibir cantidad alguna, sino que tendrán que pagarlo todo de su bolsillo.

Aunque estos Seguros no están todavía demasiado desarrollados en España, creemos que son los que garantizan perfectamente la medicina libre; es decir que cada persona, ante una emergencia, pueda acudir al médico o sanatorio que desee, incluso en el extranjero. Son Seguros que, estamos convencidos, tendrán un gran desarrollo en el futuro, en el que es de prever una menor prestación de servicios por parte de la Seguridad Social y una necesidad mayor de los mismos, ante la sofisticación que va alcanzando la medicina moderna con el descubrimiento de nuevas técnicas, en muchos casos muy costosas, y la prolongación de la vida humana, que hace que estemos sujetos durante mas tiempo al evento de estas posibles enfermedades o dolencias.

Hemos tratado, en estos minutos de dar un repaso a todas las coberturas que puede prestar una Compañía de Seguros de Riesgos Personales, que, como habrán visto, no es sólo Seguro de Vida, ni el Seguro de Vida clásico o tradicional.

Espero que toda esta información les haya sido de alguna utilidad y estoy a su disposición para ampliarla, dentro de lo que el tiempo nos permita.

Muchas Gracias.